

Que, el Anexo N° 11 denominado “Ficha de alineamiento a nivel vertical”, de la Guía de Políticas Nacionales (actualizada), tiene como propósito señalar la vinculación de los objetivos prioritarios de la política nacional con instrumentos nacionales que expresan las prioridades del desarrollo, es decir con la Política General de Gobierno (PGG) y con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN);

Que, conforme a los documentos del visto, en atención a la mejora continua del proceso de planeamiento estratégico, es conveniente proceder con la modificación del Anexo N° 11, a fin de mejorar el sustento de la vinculación de la política nacional con los ejes, lineamientos u otros elementos expresados en la Política General de Gobierno Política General de Gobierno (PGG), explicando la vinculación temática entre dichos elementos;

Con el visto del Director Ejecutivo (e), de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo N° 11 “Ficha de Alineamiento a nivel vertical”, que forma parte de la actualización de la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 030-2023/CEPLAN/PCD, conforme al siguiente detalle:

Anexo 11. Ficha de alineamiento a nivel vertical

Objetivo prioritario de la Política Nacional [nombre de la política en formulación]	Política General de Gobierno (PGG)		Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)		
	Eje	Lineamiento (u otro elemento que se regule)	Breve sustento del alineamiento	Objetivo Nacional	Objetivo Específico

Artículo 2.-. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ceplan (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2313299-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Dejan sin efecto la “Directiva para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras extranjeras”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000055-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P**

San Isidro, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000018-2024-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 09 de julio de 2024 e Informe Técnico N° 000021-2024-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 18 de julio de 2024, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DEA CONEAU; el Informe N° 000068-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 18 de julio de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 000084-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 02 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, el numeral 17.3 del Reglamento de La Ley del Sineace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED del 9 de julio de 2007, señala que, a solicitud de las instituciones y programas educativos, los órganos operadores podrán reconocer procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras del extranjero, cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del SINEACE y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional a que pertenecen;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH, del 25 de octubre de 2021, se aprobó el “Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2022-SINEACE/P, del 20 de enero de 2022, se aprobó la “Directiva para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras extranjeras” (en adelante, la Directiva de reconocimiento);

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, se declara la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), constituyéndose a través de la Resolución Suprema N° 014-2023-MINEDU, del 15 de diciembre de 2023 la designación de miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU);

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 28 de febrero de 2024, rectificada a través de la Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 12 de marzo de 2024, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de Organización del Sineace), cuyo literal e) del artículo 10 prescribe que es función de la Presidencia del COSUSINEACE emitir y/o aprobar los documentos de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P del 19 de marzo de 2024, se aprobó el “Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo con la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”, a través del cual se establece que la Presidencia del Consejo Directivo Ad-hoc es equivalente a la Presidencia del Consejo Superior;



Que, el numeral 7.1.5 de la Directiva N°000001-2023-SINEACE/P, denominada "Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000035-2023-SINEACE/P, del 28 de febrero de 2023, regula la elaboración y presentación de los documentos normativos de la entidad, para lo cual los numerales 5.2, 5.3 y 5.4, señalan que para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc, se requiere la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de la Ley del Sineace, se precisa que uno de los órganos de línea del CONEAU es la Dirección de Evaluación y Acreditación, constituyéndose en el órgano técnico que evalúa el procedimiento de acreditación y, en consecuencia, es el órgano legitimado para la revisión de los procedimientos relacionados al reconocimiento de la acreditación otorgada por agencias acreditadoras del extranjero;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 000018-2024-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, de 09 de julio de 2024, así como del Informe Técnico N° 000021-2024-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 18 de julio de 2024, la DEA CONEAU, motiva la propuesta de derogación de la Directiva de reconocimiento, fundamentándose principalmente en que, de acuerdo al alto (97%) porcentaje de artículos de la Directiva que contradicen y/o exceden el contenido del Reglamento de Reconocimiento, no facilita su aplicación en el proceso de reconocimiento de las acreditaciones de las Agencias Acreditadoras Extranjeras.;

Que, mediante Informe N° 000068-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OPP, del 18 de julio de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto establece que, la propuesta presentada por la DEA CONEAU cumple con los requisitos establecidos por la Directiva N°000001-2023-SINEACE/P, "Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace", precisándose además que, la derogación de la Directiva de reconocimiento, no tendrá impacto en los administrados, dado que no se modifican los requisitos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe Legal N° 000084-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 02 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con base en la propuesta del órgano técnico DEA CONEAU y la viabilidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se ha verificado que la acotada propuesta se encuentra en el marco de la normativa vigente, recomendando que se emita el acto resolutorio para su correspondiente aprobación;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P que establece la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución; Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2021-SINEACE/CDAH del 22 de octubre de 2021, que aprobó el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva; Resolución Suprema N°0002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la "Directiva para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras extranjeras" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2022-SINEACE/P.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior del Sineace

2313247-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Designan director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000554-2024-JUS/PGE-PG

San Isidro, 7 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000684-2024-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000370-2024-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D001037-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado.

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, con Resolución Ministerial N° 0263-2020-JUS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, donde se establece el cargo estructural de director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado con número de orden 235, código 068.11.00.2, y cuya clasificación es cargo de confianza.

Que, por Resolución de Gerencia General N° D000028-2022-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, donde se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión.

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de director de la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.